

DP-090-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día jueves once de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día jueves veintisiete de junio del dos mil diecinueve, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Se requiere información sobre el procedimiento que se ha aplicado (incluyendo tiempos de respuesta) al trámite de nuevo servicio [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. El estado actual del mismo y el procedimiento que resta al fin de obtener el servicio de agua potable. Infructuosamente se le ha dado seguimiento a través de atención al cliente y desde hace más de 6 meses no se ha brindado información sobre el mismo. La última información verbal ha sido: Espere que le den un presupuesto.**
- II) Mediante resolución de las diez horas con diez minutos del día viernes veintiocho de junio del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos: Previo a solventar su requerimiento de información y conforme a lo establecido en el artículo 66 LAIP en relación al artículo 54 del RELAIP, en los cuales se requiere que la petición contenga los siguientes requisitos:
 - 1) Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma.
 - 2) Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra como se refleja en su documento de identidad.
 - 3) Adjuntar un recibo cancelado, para verificar la titularidad de la cuenta.
 - 4) De no ser usted el titular de dicha cuenta (medidor [REDACTED] se le solicita presentarse a las oficinas de la UAIP, ubicadas en el edificio administrativo de ANDA, en final avenida Don Bosco, centro urbano Libertad en San Salvador; con el documento en el cual se haga constar su calidad de representante para realizar el trámite de su solicitud, de conformidad con el artículo 36 LAIP.
- III) El día martes dos de julio del presente año, mediante correo electrónico, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], Subsano la prevención relacionada en el romano II). Solicitando lo siguiente: **Se requiere información sobre el procedimiento que se ha aplicado (incluyendo tiempos de respuesta) al trámite de nuevo servicio [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. El estado actual del mismo y el procedimiento que resta al fin de obtener el servicio de agua potable. Infructuosamente se le ha dado seguimiento a través de atención al cliente y desde hace más de 6 meses no se ha brindado información sobre el mismo. La última información verbal ha sido: Espere que le den un presupuesto.**
- IV) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, después de revisar y dar por aceptada la solicitud de información, el día martes dos de julio del presente, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- V) Sobre lo peticionado, en la presente resolución el Gerencia Comercial Institucional, Proporciono la siguiente información: *Por este medio y en base a peticitorio Ref. 093.23.2019 sobre información de trámite de nuevo servicio con número de ficha [REDACTED] a nombre del señor: [REDACTED] [REDACTED] al respecto y según lo manifestado por encargado de Nuevos Servicios de la*

Región Occidental, el servicio con el número de ficha en cuestión corresponde a un servicio adicional; para este tipo de trámites se solicita la presentación de dos cartas las cuales deben ser llenadas por el usuario solicitante y deben estar notariadas. Hasta el momento el usuario ha presentado una de esas cartas, por tal motivo el solicitante debe completar la carta restante y presentarla en la sucursal; de esa manera se continuara con el proceso de inspección y elaboración de presupuesto.

Posterior a la elaboración de presupuesto se informara a usuario el valor de dicho presupuesto de acuerdo a las obras que la institución deba realizar y así poder efectuar pago en la agencia de su conveniencia y ejecutar la instalación del servicio.

Con el objetivo de mejor proveer, se le proporcionan al usuario en documento anexo al presente informe:

- *Carta autorización del propietario del inmueble para usuarios que soliciten servicios adicionales.*
- *Carta compromiso para usuarios que soliciten servicios adicionales.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por Gerencia Comercial Institucional y se encuentra relacionada en el Romano **V**) de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 090-23-2019 por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



Oficina de información y respuesta